



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR**

Señor Juez, Paso al despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido contra EDGARDO LUIS TORRES adjunto encontrara memorial por medio del cual se solicita requerir al Cajero Pagador de la empresa CONSORCIO DEL CARIBE II, por incumplimiento a la orden de embargo comunicada. Provea. Radicado:13052-4089-001- 2022-00486-00

Arjona, mayo 19 de 2023

**SECRETARIO**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), mayo diecinueve (19) de dos Mil Veintitrés (2023).

Visto informe anterior y por ser procedente lo solicitado por la memorialista, se accede a ello en el sentido de requerir nuevamente al cajero pagador de la EMPRESA CONSORCIO DEL CARIBE II, a fin de que explique los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos que por concepto de embargo fueron decretados por este Juzgado.

Hágasele saber que deben dar cumplimiento de manera inmediata a dichas ordenes, so pena de hacerse acreedores de las sanciones de ley establecida en el Numeral 3 del art. 44 del C.G. del P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EL JUEZ**

**ISAIAS HINCAPIE MONCADA**

**A.H.C.**

